

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN ING DOM N° 617 DE FECHA 12.02.2020.

**UBICACIÓN:
MEXICO N° 733 - 737**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-184 /2020

RECOLETA, 13 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 617 de fecha 12.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **MEXICO N° 733 - 737** con destino **RESIDENCIAL – HABITACIONAL (Edificio Colectivo en Altura)**.
2. Acta de Observaciones S/N enviada por correo electrónico con fecha 29.04.20.
3. ING DOM N° E-196 de fecha 29.07.20, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las siguientes observaciones:
 - a) **Observación N° 1A; 4A:** No se resuelve la observación referente a la falta de Revisor Independiente de arquitectura, toda vez que el edificio tiene por carga de ocupación (224 personas), el carácter de Edificio Público, condición que de acuerdo con Dictamen de Contraloría N°23.724 de fecha 24.09.2007, requiere de la concurrencia de este profesional.
 - b) **Observación N° 1C; 9F; 14A:** el Plano comparativo de Sombras (Art. 2.6.11 OGUC), adjunto en etapa de respuesta a observaciones, considera en el caso del volumen teórico edificable una altura de 34,77 m, la cual sobrepasa la altura de 20 m permitida en la Zona E-M1 de PRC. Por tanto, no se puede realizar la comparación entre las superficies de las sombras del volumen teórico y el volumen proyectado.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

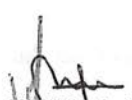
RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM N° 617 de fecha 12.02.2020** que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **MEXICO N° 733 - 737** con destino **RESIDENCIAL – HABITACIONAL (Edificio Colectivo en Altura)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° 617 de fecha 12.02.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N° 617 de fecha 12.02.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




JUAN HERNÁNDEZ ZEPEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)


MEI/MLD/mlid_08.10.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. Gabriel Alejandro Lavarría Vergara**
Propietario Rep. Legal Inmobiliaria Los Guris S.A.- Holanda N° 100, Providencia
- **Srs. Juan Guerrero y Marcelo Olavarría Edson Ahumada Zúñiga**
Arquitectos Patrocinantes - Holanda N° 100, Providencia

I.D.Doc:

1707977